visto:

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley Nº 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- El Decreto Nº 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución Nº 23 de fecha 24 de abril de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Convenio Mandato;
- La Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) Nº 587

1. APRUÉBASE, la Modificación de Convenio de fecha 14 de abril de 2.011, suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN ESCUELA UNIÓN CAMPESINA DE LA COMUNA DE OVALLE" código BIP 30040029-0, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

En la ciudad de La Serena a 14 de abril de 2.011, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcaldesa doña MARTA LOBOS INZUNZA, cédula de identidad N° 6.916.374-2, chilena, casada, Enfermera Geriátrica, domiciliadas ambas en la ciudad de Ovalle, calle Vicuña Mackenna N° 441, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente, que el proyecto denominado "AMPLIACIÓN ESCUELA UNIÓN CAMPESINA DE LA COMUNA DE OVALLE" código BIP 30040029-0, fue reevaluado por la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación, obteniendo su recomendación favorable la que incluía una modificación de 1 ítem del proyecto, se procede a celebrar una Modificación al Convenio Mandato de fecha 13 de abril de 2.009, aprobado mediante Resolución Nº 23 de fecha 24 de abril de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, en su cláusula Cuarta en lo que se refiere a la construcción de 1 Multicancha de 540,0 m², producto de lo anterior corresponderá a la construcción de 1 Multicancha Techada de 540,0 m².





<u>SEGUNDO</u>: En todo lo no modificado por el presente instrumento se entiende vigente el convenio mandato de fecha 13 de abril de 2.009, aprobado mediante Resolución Nº 23 de fecha 24 de abril de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, entendiéndose además la presente Modificación de Convenio como parte integrante del referido Convenio Mandato original.

TERCERO: La personería de doña MARTA LOBOS INZUNZA, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Ovalle, consta del Decreto Exento Nº 9.178 de fecha 09 de diciembre de 2.008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto Nº 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares:

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO:

SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

MARTA LOBOS INZUNZA, ALCALDESA COMUNA DE OVALLE.

anótese y comuníquese

SERGIO GAHONA SALAZAR Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

GOBIERNO REGIONAL

0 9 MAYO 2011

DEPTO JURIDICO LHG/RPB/MCIG/NVB/jpr